



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES SOLANO HINOJOSA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACION, EN LO REFERENTE AL USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE EL INSTITUTO OPERE
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 24.993.333.) M/L.

Entre los suscritos, **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.405.937 expedida en Bogotá, Representante Legal del Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, en su condición de Gerente, quien en adelante se denominará **IDECESAR**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRES SOLANO HINOJOSA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 77.090.691 de Valledupar (Cesar), actuando en nombre propio y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en el estudio previo de fecha 2 de febrero de 2017, existe la necesidad de efectuar la presente contratación, en el cual se determinaron las condiciones del mismo. **2)** Que de acuerdo a la necesidad generada, el Gerente de IDECESAR, constató que una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que cuenta con servidores públicos, que tienen funciones específicas asignadas de acuerdo al cargo que ocupan y de tal manera, que no cuenta con funcionarios disponibles o suficientes para cumplir con las actividades requeridas en el estudio previo. **3)** Que la modalidad que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha verificado la idoneidad y experiencia de **CARLOS ANDRES SOLANO HINOJOSA**, la cual se colige de su hoja de vida. **5)** Que el profesional especializado (Oficina de Contabilidad y Presupuesto) de IDECESAR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030 de fecha del 02 de FEBRERO de 2017, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$24.993.333.00) M/L. **6)** Que para la celebración del contrato fueron presentados los documentos que demuestran que constatan que el contratista, se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y así mismo en observancia al artículo 18 del Decreto 723 del 2013, realizarse el examen pre-ocupacional. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACION, EN LO REFERENTE AL USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE EL INSTITUTO OPERE.” **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 24.993.333.) M/L..** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** IDECESAR, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

perfeccionamiento, hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato.

b) (10) mensualidades iguales vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00) M/L. Cada pago debe estar precedido del informe mensual de actividades, informe de supervisión y verificación por parte del que tenga a cargo la supervisión del cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social integral acorde al valor del contrato y a los porcentajes legalmente establecidos, acompañado con la presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar (Cesar).

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, contados a partir de que se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo convenido no superara la vigencia fiscal 2017.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **IDECESAR** a lo siguiente: **1)** Organizar, coordinar y dirigir todo lo relacionado a los servicios que ofrezca el escenario deportivo. **2)** Acompañar y asistir en los eventos deportivos, culturales y recreativos que la entidad lo requiera o la administración departamental, demande. **3)** Mantener informado del estado en que se encuentre el bien inmueble y las situaciones que pudiesen afectar la prestación del servicio del bien. **4)** Ejecutar las acciones programadas diariamente con ocasión a la prestación del servicio del escenario deportivo. **5)** Implementar estrategias sociales y ambientales, que promuevan el sentido de pertenencia y cuidado de los escenarios. **6)** Programar espacios para el uso de las escuelas deportivas y/o particulares, competiciones deportivas, previa solicitud y cumplimiento de las condiciones para el mismo. **7)** Diseñar el plan de ocupación y/o manejo, para el uso temporal del escenario deportivo. **8)** Realizar inventario del mobiliario urbano interno y externo y demás elementos con que cuente el escenario, así mismo mantenerlo actualizado. **9)** Con ocasión al cumplimiento de las actividades, en ningún caso el contratista podrá recibir dinero en efectivo, para el uso del espacio público y/o escenario deportivo, so pena de declarar caducidad. **10)** Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados y en los porcentajes legales, los aportes al Sistema de Seguridad Social. **11)** Apoyar la supervisión de los contratos que sean afines al objeto del contrato. **12)** Apoyar en el cumplimiento del Plan de Acción del Instituto para el desarrollo del Cesar, IDECESAR **13)** Las demás que sean designadas por el Supervisor, que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE IDECESAR: A su vez, **IDECESAR** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **1)** Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. **2)** Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA aportara, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y 121 del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **A): CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de **IDECESAR**, antes de la iniciación del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: **IDECESAR** se obliga a cancelar el valor acordado y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 de fecha 30 de enero de 2017, documento expedido por el Profesional Especializado (Oficina de Contabilidad y Presupuesto) de IDECESAR.

PARAGRAFO PRIMERO: Entiéndase que la disponibilidad



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

presupuestal, garantiza la existencia de un rubro disponible y libre de afectación, el cual puede variar en valor hasta cuando se dé inicio al trámite contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario (Oficina de las TIC'S), quien dará cumplimiento a lo contenido en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y ejercerá las siguientes funciones: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes mensuales de actividades que deba rendir el CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a IDECESAR sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente y cuando se requiera, a la Gerencia de IDECESAR, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Elaborar y suscribir la certificación de paz y salvo y recibido a satisfacción del contrato, y determinar en la misma si existen saldos por liberar o reconocimientos a favor del CONTRATISTA. **9)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** IDECESAR podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** IDECESAR podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD:** IDECESAR podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de IDECESAR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 19 del 2012, el cual señala "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.*" Por tanto la misma no procederá y se entenderá a PAZ y SALVO con la certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de sus actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal de Compromisos, aprobación de las garantías y presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar, para cual una vez efectuado dicho pago se entenderá legalizado el presente contrato, no obstante no limitara al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD**



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **IDECESAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **IDECESAR** y el **CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios previos y documentos precontractuales. **b)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **c)** Hoja de vida del Contratista y demás documentos legales. **d)** Examen pre-ocupacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. **e)** Los demás documentos que suscriban las partes. **f)** El Estatuto de Contratación, Leyes y el Decreto 1082 de 2015. **03 FEB. 2017**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los

OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUELO
Gerente IDECESAR

CARLOS ANDRES SOLANO HINOJOSA
Contratista

Proyecto:	LILIANA SOLANO
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	